



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

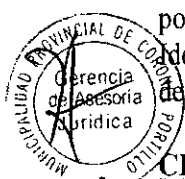
Superintendencia Nacional de Registros Públicos

13

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ZONA REGISTRAL No. VI – SEDE PUCALLPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ZONA REGISTRAL No. VI – SEDE PUCALLPA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20192055416, con domicilio en Jr. Progreso No. 150 – Pucallpa, representada por la Jefa Zonal **Abg. Isabel Jiménez Lugo**, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 22499829, designada mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No. 242-2008-SUNARP/SN, de fecha 23 de agosto de 2008, a quien en adelante se le denominará **LA ZONA REGISTRAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, representado por su Alcalde señor **Segundo Leónidas Pérez Collazos**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 00016854, con Domicilio Legal en el Jr. Tacna No. 480 - Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en los términos y condiciones siguientes:



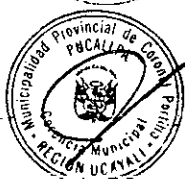
CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1.1. **LA ZONA REGISTRAL**, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registro Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley No. 26366.



1.2. **LA ZONA REGISTRAL** Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



1.3. **LA ZONA REGISTRAL** preside el Consejo Nacional de Catastro y ejerce la representación del mismo actuando como Secretaria Técnica del Sistema Nacional, conforme se establece en los articulo 7° y 9° de la Ley No. 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.5. Mediante la Ley No. 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", aprobada mediante Decreto Supremo No. 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 030-2008VIVIENDA, se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

1.6. **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Ordenanza Municipalidad No. 007-2011-MPCP ha innovado el Procedimiento Administrativo de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización, la misma que aprueba el procedimiento de transferencia de propiedad con fines de formalización a favor de los predios informales de los distintos Asentamientos Humano de la Provincia de Coronel Portillo.

1.7. **LA MUNICIPALIDAD** ha ejecutado diversas actividades para enfrentar en problema de la informalidad en la Provincia de Coronel Portillo, desarrollando un adecuado nivel de especialización



REG N° 013
E.E N° 21574-2014





PERÚ

**Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional
de Registros Públicos**

mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, el mismo que es de gran apoyo y ayuda al momento de realizar las distintas inscripciones de planos ante la Zona Registral Sede No. VI – Sede Pucallpa.

CLAUSULA SEGUNDA:

MARCO LEGAL

2.1. La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la Ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

2.2. Ley No. 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", aprobada mediante Decreto Supremo No. 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 030-2008-VIVIENDA, así como la Ordenanza Municipalidad No. 007-2011-MPCP.

CLAUSULA TERCERA:

FINALIDAD

Las partes convienen en señalar que la finalidad que se persigue con la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se encuentra vinculado con la necesidad de establecer mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, coadyuvando al cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades.

CLAUSULA CUARTA:

DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto complementar lo establecido en la Ley No. 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", aprobada mediante Decreto Supremo No. 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 030-2008-VIVIENDA, así como la Ordenanza Municipalidad No. 007-2011-MPCP - Procedimiento Administrativo de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización.

Asimismo, el presente convenio establece mutuas relaciones de colaboración que permitan a LA MUNICIPALIDAD y a LA ZONA REGISTRAL, realizar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación de los predios rurales y urbanos que se tramitan al amparo de la Ley No. 28687. "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Municipalidad No. 007-2011-MPCP, a fin de posibilitar las consecución de las metas de formalización.

CLAUSULA QUINTA:

DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde LA ZONA REGISTRAL, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizar los. A criterio de LA SUNARP, los mecanismos podrán





ser físicos o lógicos. LA ZONA REGISTRAL podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. A criterio de LA MUNICIPALIDAD que haga uso del servicio.

Asimismo, LA ZONA REGISTRAL podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso de que se dé a la formalización de propiedad, se ciña a lo establecido en la Ley.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 LA ZONA REGISTRAL, se obliga a:

- ✓ Proporcionar un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio del SIR, SARP y CONSULTA REGISTRAL. a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente convenio.
- ✓ Permitir el acceso a consultas, búsquedas de antecedentes registrales y partidas registrales, de acuerdo a la demanda que el coordinador de LA MUNICIPALIDAD estime que se hará en aplicación de las actividades que se encuentran en el marco de la Ley No. 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", aprobada mediante Decreto Supremo No. 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 030-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Municipalidad No. 007-2011-MPCP. La comunicación, la efectuará el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta u oficio simple dirigido al Jefe de la Unidad Registral de la SUNARP.
- ✓ Facilitar en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de consultas y búsquedas de antecedentes registrales y las partidas registrales a través de la extranet de LA ZONA REGISTRAL de conformidad con la legislación y normas exoneratorias vigentes.
- ✓ Atender oportunamente todos los actos registrales que se requieran en desarrollo de las acciones vinculadas con el objeto y la finalidad del presente convenio.
- ✓ Dotar o facilitar al personal designado por LA MUNICIPALIDAD de los equipos informáticos, aplicativos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto previsto en el presente convenio.
- ✓ Poner a disposición del personal designado por LA MUNICIPALIDAD las vías de comunicación necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- ✓ Disponer un ambiente físico para que el personal designado por LA MUNICIPALIDAD pueda cumplir con el objeto del presente convenio.
- ✓ Entregar a LA MUNICIPALIDAD los indicadores relativos a la inscripción de títulos de propiedad, títulos de saneamiento y otros, producto de las actividades de LA MUNICIPALIDAD, así como los relativos a los segundos actos inscritos respecto de los predios formalizados.

6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- ✓ Emplear la clave para acceso al servicio registral, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en la Ley No. 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", aprobada mediante Decreto Supremo No. 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 030-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Municipalidad No. 007-2011-MPCP.
- ✓ Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio registral.
- ✓ Informar al Jefe de la Unidad Registral de LA ZONA REGISTRAL, a través de su coordinador, el trabajo que se desarrolla.





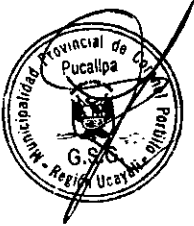
PERÚ

**Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional
de Registros Públicos**

16

- ✓ Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA ZONA REGISTRAL** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- ✓ Difundir y distribuir todo material impreso sobre cultura registral en las actividades de capacitación y asistencia que realice.
- ✓ Brindar las facilidades para el desarrollo de las actividades de inclusión social, entre ellas de **SUNARP EN TU PUEBLO**.



CLAUSULA SEPTIMA:

DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo institucional, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- ✓ Por parte de **LA ZONA REGISTRAL**, el Jefe de la Unidad Registral.
- ✓ Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Acondicionamiento Territorial.

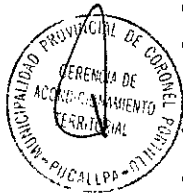
Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá de ser comunicado obligatoriamente a las partes por escrito dentro de un plazo de (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.



CLAUSULA OCTAVA:

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia de este convenio, en relación a la información y documentación que fueran proporcionados, salvo autorización expresa que hagan las partes entre sí.



CLAUSULA NOVENA:

NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



CLAUSULA DECIMA:

DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

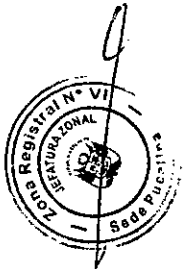
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se hará mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días hábiles.



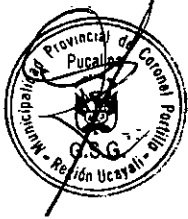


CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1. De conformidad a lo establecido por el artículo No. 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

12.2. En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima, el presente convenio podrá declararse por concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

12.3. En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

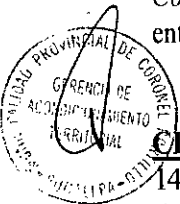
Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio El incumplimiento de cualquiera de las clausulas o indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente *Convenio* y/o divulgación de la información mediante *venta*, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente *Convenio*, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

14.2. Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente *Convenio* renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ucayali.



—Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares idénticos de igual valor, en la ciudad de Pucallpa, a los 03 días del mes de junio de 2014.



[Signature]
Abg. ABEL JIMÉNEZ LUGO
Jefe Zonal



[Signature]
Sr. SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial de Coronel Portillo

